

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 12 de agosto de 2021. A Despacho el presente proceso informando a la señora Juez que el término de traslado concedido a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el demandado venció el día 11 de agosto de 2021, con pronunciamiento de dicha parte.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2015-00203-00
Ejecutivo de Alimentos

Surtido el traslado de las excepciones y para continuar con el trámite del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 392 *Ibidem* en concordancia con el artículo 372 *ejusdem* que tendrá lugar el día DICIEMBRE 19 DE 20201 A LAS 9:30 AM, en la que se practicarán las pruebas que a continuación se DECRETAN:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán con tal carácter los documentos presentados con la demanda, registro civil de nacimiento de los menores, sentencia de 05 de noviembre de 2015 proferida dentro del proceso de investigación de paternidad tramitado ante el juzgado sexto de familia de Manizales, cédula actora, historia clínica de Jerónimo Gómez Cárdenas, relación de títulos obtenidos de la plataforma del banco Agrario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** que deberá absolver el ejecutado a instancia de la parte actora.

Respecto de los testimonios solicitados para los señores DIANA VALENTINA CÁRDENAS POSADA y GILBERTO ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, a ello no se accede por no considerarse procedente, dado que es la parte convocada quien tiene la carga de acreditar los pagos que indica ha realizado y de qué forma, en aras de desvirtuar las sumas que se están ejecutando.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán con tal carácter los siguientes documentos: 5 recibos de consignación realizadas a través de la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario, 17 recibos de caja menor, 2 recibos de talonario.

3.- PRUEBAS DE OFICIO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Demandante y demandado deberán absolver el interrogatorio que les formule la Juez.

Se informa que la diligencia se desarrollará a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, tal como lo dispone el Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, numeral 7.

Para tal fin, con antelación a la audiencia, se enviará a los correos electrónicos, WhatsApp o línea telefónica suministrada por las partes, a cada uno de los participantes, el link al cual deberán acceder para conectarse, por lo que es necesario estar atentos en la fecha señalada y tengan dispuesto cualquier dispositivo como celular, Tablet, computador, con conexión de internet.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, únicamente a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 141 el 13 de agosto de 2021. <i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
--